DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**27 de Marzo de 2024**
Dependencia que elabora el estudio:	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**
Objeto de la contratación:	**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR A LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO CUNDINAMARCA**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Seguridad Social está establecida como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, cuyos principios son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios; así como el auto sostenimiento económico y financiero de las instituciones que participan en el sector, principalmente las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante el Decreto Ordenanza No. 00248 de 2008, de conformidad con la Ley 1122, se trasformó al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO en una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del sistema seguridad social en salud sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194,195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que el Decreto 1082 de 2015 dejó sin efecto que el concurso de méritos era la modalidad de selección para contratar intermediarios de seguros a pesar de que la labor del intermediario de seguros no está dentro de las actividades a las que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2326 de 1995; y que en consecuencia, la modalidad de selección debe ser una decisión de la Entidad Estatal.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.

Que en consideración a que el Hospital de Tabio cuenta con un patrimonio representado en diferentes bienes muebles, así como vehículos que son vulnerables a cualquier evento de siniestro que pueda presentarse ya sea de tipo natural, actos terroristas, incendios, explosiones, hurto, entre otros, es responsabilidad del Hospital, amparar estos bienes con la adquisición de SOAT de seguros para los vehículos de la ESE, que garanticen su protección durante un período determinado de tiempo, así mismo se hace necesario contratar la adquisición de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Médica para Empresas de la Salud (Clínicas y Hospitales), que ampare actos erróneos, negligencia, impericia, acción u omisión, cometidos de manera involuntaria en el ejercicio de una actividad profesional de salud por personal que esté vinculado con la entidad.

Que por lo anterior, la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio requiere transferir a una compañía aseguradora legalmente el riesgo inherente al que se exponen los bienes que representan su patrimonio para las operaciones normales del Hospital. Así mismo, la compañía de seguros brinda protección financiera y tranquilidad en caso de eventos imprevistos, ofreciendo a la institución una amplia gama de servicios y beneficios, como servicios de atención al cliente, asesoramiento legal, entre otros.

Para tal fin y en consideración del artículo 29 del Acuerdo No. 013 de Mayo 29 de 2014, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, se procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación suministros por el sistema de contratación directa por invitación formal, y la consecuente celebración del contrato requerido por esta entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR A LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO CUNDINAMARCA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: N/A

2.2. CODIGO DEL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131501	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de edificios o del contenido de edificios.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de Suministro

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Tabio (Cundinamarca).

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Adquirir y hacer llegar oportunamente las pólizas y SOAT a la ESE dentro del plazo y las condiciones que le indique el Hospital.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente contrato y a la propuesta hecha al Hospital.
3. Para realizar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todas las pólizas y SOAT valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia

responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Hospital en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Hospital
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal.
9. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
10. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Hospital por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
11. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

b. SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista deberá entregar las pólizas objeto del contrato en el Municipio de TABIO en las instalaciones de Hospital. Todos los costos de transporte, hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Hospital asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La Selección del contratista se realiza por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal A del parágrafo del artículo 32 del Acuerdo No. 13 del 29 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio, por tratarse de un contrato que no supera los 125 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRES PESOS M/CTE ($34.631.003),** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

6. ESTUDIO DE MERCADO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Las Compañías de Seguros habilitadas por la Superintendencia financiera para operar en materia de seguros son: Colpatria, Liberty, Mapfre, Mundial Seguros, La Previsora, QBE Seguros, Seguros del Estado, Suramericana, Seguros Bolívar, Allianz, Aseguradora Solidaria de Colombia, de la cual la corredora de seguros nos presentó el estudio de mercado en el cual justifica y recomienda contratar con la mejor opción para la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y al estudio de mercado realizado por RIESGOS & PROTECCIÓN ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA., que hace parte integra del presente estudio (Intermediaria en seguros contratado por el Hospital), se logró establecer que de las propuestas presentadas por los proponentes; SEGUROS DEL ESTADO S.A., presenta términos y condiciones, para el programa de seguros, tipo de riesgo ENTIDAD ESTATAL, y que resulta ser favorable para este tipo de riesgo, frente a otras compañías de aseguramiento, que por políticas ya no cotizan determinados RAMOS, importantes para este tipo de instituciones. Es decir que esta compañía de seguros ofrece un mayor beneficio para el Hospital, en cuanto a costo y coberturas se refiere.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada por seguros del estado, el estudio de mercado realizado por la intermediaria de seguros y el número de seguros requeridos por el Hospital se estima entonces, que el valor del contrato a celebrarse será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRES PESOS M/CTE ($34.631.003),** de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ITEM ASEGURABLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
1	AUTOMÓVILES	30/03/2024	30/09/2024	180	$ 13.936.462
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE) - PYME	30/03/2024	30/09/2024	180	$ 17.009.879
3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	30/03/2024	30/09/2024	180	$ 959.824
4	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	30/03/2024	30/09/2024	180	$ 2.111.494
5	RESPONSABILIDAD CIVIL P.L.O.	30/03/2024	30/09/2024	180	$ 239.956
6	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	27/03/2024	30/08/2027		$373.388
TOTAL					**$ 34.631.003**

7. FORMA DE PAGO:

El Hospital pagara al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES previa acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor y entrega de las pólizas objeto del presente contrato. Para que el Hospital proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Entregar al Hospital la cuenta de cobro o factura correspondiente debidamente soportada con los requerimientos realizados por el supervisor durante el periodo respectivo.
- Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.

Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, se estima en **SEIS (06) MESES** y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la convocatoria, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
194 21/03/2024	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos	$ 40.500.000
	2.4.5.02.07.01	Servicios financieros y servicios conexos	$ 17.184.500
VALOR TOTAL			$ 57.684.500
VALOR A AFECTAR			$ 34.631.003

10. GARANTÍAS

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad consideración del artículo 43 del Acuerdo No. 013 de Mayo 29 de 2014, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

1. Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	-	**346.310**	**1.731.550**	**5.194.650**	**10.389.301**
	346.310	**1.731.550**	**5.194.650**	**10.389.301**	**Mayor**
Valor Contrato	**$34.631.003**	***Cifras en Millones de Pesos***			

2. Nivel de Riesgo:

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
desde	hasta		Casi cierto	Contratista
($ 10.389.300,90)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
($ 5.194.650,45)	($ 10.389.300,90)	Mayor 30%	Posible	Otros contratistas
($ 1.731.550,15)	($ 5.194.650,45)	Moderado 15%	Improbable	
($ 346.310,03)	($ 1.731.550,15)	Menor 5%	Raro	
$ 0,00	($ 346.310,03)	Insignificante - 1%		

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3. Matriz de Riesgos:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple con el objeto contractual	1	1	2	Bajo

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO y Contratista	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
2	Contratista	El contratista deberá realizar los ajustes que sean necesarios hasta que cumplan	1	1	2	Si	Supervisor	En la ocurrencia del evento	Termino de Ejecución del contrato	Supervisión de la ejecución del contrato, informe	Durante la ejecución del contrato

		con las condicione establecidas por la entidad y que son de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato.								mensual de ejecución	

11. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó: Juan Antonio Forero Rodríguez **Subgerente Científica**	FIRMA
Revisó: Claudia Milena Alvarado Guevara **Prof. Contratación**	FIRMA
Aprobó: Isabel Rocío Garzón Forero **Gerente**	FIRMA